

acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª Quedan vigentes las condiciones fijadas en la concesión de 16 de julio de 1962 que no hayan resultado modificadas por las que ahora se proponen.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de noviembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la aprobación de las modificaciones introducidas en el aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera, en cuanto se refieren a la presa y salto de Cernadilla (Zamora), de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.**

La Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» ha presentado el proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera, en términos de Cernadilla y otros (Zamora).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar, en cuanto se refiere a la presa y salto de Cernadilla, las modificaciones introducidas en el «Proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera (Zamora)», suscrito en Bilbao, octubre de 1969, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro María Guines y Ortiz de Urbina.

2.º Como consecuencia de la anterior aprobación, el caudal máximo utilizable en la central de Cernadilla será de 60 metros cúbicos/segundo, y el correspondiente desnivel bruto de 56 metros.

3.º El grupo generador de la central de Cernadilla estará constituido por una turbina «Kaplan», con caudal a plena admisión de 60 metros cúbicos/segundo y altura de salto para éste caudal de 55,37 metros; potencia máxima 41.490 CV.; velocidad de rotación, 250 revoluciones por minuto. A esta turbina se acopla directamente un alternador sincrónico trifásico, cuya potencia nominal es de 37.500 KVA., y efectiva, 30.000 kW. ( $\cos\phi = 0,8$ ); tensión de generación, 6,6 kV.; frecuencia, 50 Hz.

4.º Una vez terminadas las obras, se levantará acta conjunta de reconocimiento por los representantes de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1962, no pudiendo realizarse la explotación definitiva del aprovechamiento hasta tanto dicha acta sea objeto de aprobación por parte de la Superintendencia.

5.º Este aprovechamiento queda también sujeto a las condiciones de las Resoluciones de 17 de marzo de 1958 y 31 de agosto de 1959, por las que se otorgó la concesión y se aprobó el proyecto de replanteo, respectivamente, en cuanto no hayan quedado modificadas por las de esta Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme en las p. k. 191.664 al 236.164 de la CN-301, de Madrid a Cartagena» Provincia de Albacete.**

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 19 de enero de 1972 para proceder, correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Minaya, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de «Ensanche y mejora del firme, en los puntos kilométricos 191.664 al 236.164 de la CN-301, de Madrid a Cartagena, Provincia de Albacete». Clave I-AB-225, las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1963.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Nota-

rio, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Parcelas	Horas
1 a 19	9 a 10
11 a 30	10 a 11
21 a 30	11 a 12
31 a 40	12 a 13
41 a 50	13 a 14
51 a 60	16 a 17
61 al final	17 a 18

Valencia, 5 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—127-E.

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «7-MU-261. Ensanche y mejora del firme en la CN-301, de Madrid a Cartagena, p. k. 386.300 al 387.940. Acceso a Murcia por Espinardo. Tramo: Murcia-Espinardo. Provincia de Murcia».**

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 21 de enero de 1972, de diez a doce horas, para proceder, correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal, por las obras de «7-MU-261. Ensanche y mejora del firme en la CN-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 386.300 al 387.940. Acceso a Murcia por Espinardo. Tramo: Murcia-Espinardo. Provincia de Murcia», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1963.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódicos «La Verdad» y «La Línea», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 5 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—128-E.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipuzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Acondicionamiento CC-6.322, puntos kilométricos 61 al 83, tramo Zumárraga-Vergara (puerto descarga). Supresión de dos curvas de lazo», en el término municipal de Legazpia.**

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico y Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las doce horas del día 26 del actual mes de enero se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 3 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—38-E.

**RELACION DE FINCAS AFECTADAS**

Finca número 6. Doña Petra, doña María Felisa y doña Miren Fernández Cortés. 2.627 metros cuadrados de monte.